



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Acta firma conjunta**

**Número:** IF-2021-29038207-APN-INT#MC

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Domingo 4 de Abril de 2021

**Referencia:** ACTA N° 629, 31 de marzo de 2021

---

**Acta N° 629**

**Reunión del Consejo de Dirección del Instituto Nacional del Teatro**

A los 31 días del mes de marzo de 2021, siendo las 15:00 horas, se reúnen, excepcionalmente en formato virtual, el director ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, señor Gustavo Ariel UANO, el secretario general y representante de la región Patagonia, señor Ariel MOLINA, la representante de la región Centro, señora Julieta ALFONSO, la representante de la región Centro Litoral, señora Gabriela BERTAZZO, el representante de la región NEA, señor Jorge Néstor FRETE, la representante de la región NOA, señora Jimena SIVILA SOZA, la representante de la región Nuevo Cuyo, señora Andrea TERRANOVA, las representantes del Quehacer Teatral Nacional, señoras Gisela OGÁS PUGA, Nerina DIP, y el representante del Quehacer Teatral Nacional, señor José Luis DE LA FUENTE.

Se encuentran ausentes la representante del Quehacer Teatral Nacional, señora Marina GARCÍA BARROS y el representante del MINISTERIO DE CULTURA, señor Maximiliano UCEDA. -----

**SECRETARÍA GENERAL**

Sala LA CAMPANA - Tilcara, Jujuy

La representante regional por el NOA se retira de la reunión antes de dar tratamiento al tema.

El **Consejo de Dirección toma conocimiento** de la recomendación efectuada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo, en relación a las diversas notas presentadas por el señor Gonzalo MORALES y la señora Mónica YUSTE GARCÍA en relación a las diversas dificultades de gestión de la Sala La Campana, de Tilcara, Provincia de JUJUY.

ANTECEDENTES:

### **El Consejo de Dirección señala:**

Que el inmueble donde funciona la sala de teatro La Campana Teatral de la localidad de Tilcara, provincia de Jujuy, fue adquirido a través de la percepción de un subsidio para la compra de una sala o espacio de teatro, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.375.000), de conformidad con lo tramitado mediante Exp. INT N° 2889/2016 y formalizado su otorgamiento mediante Resolución INT N° 1636/2016, resultando el Señor Gonzalo Manuel MORALES y la Señora Mónica YUSTE GARCÍA cotitulares de dicho inmueble y habiendo en forma conjunta constituido una Hipoteca en primer grado a favor del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, bajo la que se comprometieron ambos a utilizar el espacio como sala teatral, manteniéndola en funcionamiento por el término de 20 años a partir de su apertura.

Según constancia del Acta N° 606 del día 19 de Agosto de 2020, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, recibió dos notas de los dueños de la Sala La Campana de la Provincia de Jujuy, y atento al tenor de las mismas, resolvió darle carácter de reservadas derivandose a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto para su tratamiento e intervención relativa a su competencia.

Teniendo en cuenta además, que se han realizado cinco (5) audiencias de mediación con las partes en conflicto presentes y no se ha arribado a ningún acuerdo que permita a MORALES y a YUSTE GARCIA continuar cogestionando la sala.

Que el señor MORALES, en el mes de diciembre de 2020, solicitó al Consejo de Dirección la ejecución de la hipoteca, dado que estima evidentemente inviable la coadministración de la sala con la señora YUSTE GARCÍA.

Que se le ha dado vista de lo solicitado por el señor MORALES a la señora YUSTE GARCÍA quien por su parte ha solicitado al Consejo de Dirección que se le permita continuar con el proyecto en los términos que fueran suscriptos oportunamente en el Convenio del subsidios para la Compra de la Sala o Espacio independiente, permitiéndole constituir un nuevo equipo de trabajo para la sala, que garantice los objetivos para los cuales fue construida. El propósito de esa solicitud, manifiesta además, que pretende dar continuidad al proyecto original sin ejecutar la hipoteca.

Que el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO a través de la Dirección de Fiscalización realizó una Fiscalización Integral a la sala La Campana Teatral el día 26 de enero de 2021 a las 15 horas en el espacio sito en la calle Jujuy N° 737, de la ciudad de Tilcara, provincia de JUJUY, en el que estuvo presente el entonces Representante Regional de Región NOA, señor Roberto TOLEDO, el cotitular de la sala, el señor Gonzalo Manuel MORALES, y de modo virtual el Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Lic. Gustavo UANO, la Directora de Asuntos Jurídicos Dra. Marisol GALLARDO, la Directora de Fiscalización Lic. Ma. Eleonora ESCALADA y la agente de la Dirección de Fiscalización señora Alexandra GIUGOVAZ TROPPER.

La Dirección de Fiscalización a su vez, concluyó que tanto el responsable de cobro señor Gonzalo Manuel MORALES, como la única integrante que posee actualmente el proyecto señora Mónica YUSTE GARCÍA, se encuentran actualmente incumpliendo diversas obligaciones, en relación a que “La Sala tiene como principal obligación poner en funcionamiento y administrar la Sala o Espacio de Teatro destinado al desarrollo y puesta en escena de las artes escénicas por un período mínimo de VEINTE (20) años”. Consta en el informe lo siguiente:

- Están incumpliendo con el compromiso que asumieron con carácter de declaración jurada a incluir a partir del día de firma del convenio, en toda papelería, folletería u otro medio de promoción y/o difusión gráfica, audiovisual o de cualquier otro tipo de la sala, la frase “Esta Sala cuenta con el apoyo del Instituto

Nacional del Teatro”.

- Los coadministradores se encuentran incumpliendo la obligación de procurar que la Sala o Espacio de Teatro disponga del equipamiento básico acordado para el desarrollo de las actividades programadas.
- Infringen la obligación de velar por el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento y de las condiciones básicas de la Sala o espacio de Teatro.
- Se incumple la obligación de realizar todas las diligencias que se deriven de la correcta administración de la Sala o Espacio de Teatro, de acuerdo a las condiciones de funcionamiento de las mismas.
- Incumplen con la obligación de cubrir todas las tareas y roles que permitan el correcto funcionamiento de la Sala o Espacio de Teatro, de acuerdo a las condiciones de funcionamiento de la misma.”

El **Consejo de Dirección destaca** que este Instituto respetando el espíritu y el mandato que la Ley 24800 le impone, lanzó el año 2016 el “Plan Nacional de Infraestructura para Teatros Independientes”, a través de la aprobación de cuatro importantes líneas de subsidios que permitieron la compra de 10 salas y espacios teatrales distribuidos en diversas localidades del territorio nacional.

Las líneas de subsidios aprobadas con sus montos tope en aquella oportunidad fueron las siguientes: - Compra de Sala o Espacio de Teatro Independiente: \$5.000.000. - Compra de Inmueble para Acondicionar como Sala o Espacio de Teatro Independiente: \$5.000.000. - Construcción de Sala o Espacio de Teatro Independiente: \$5.000.000. - Ampliación, Remodelación y/o Refacción de Sala o Espacio de Teatro Independiente: \$1.000.000 para salas propias y hasta \$500.000 para salas alquiladas, en comodato o con permiso de uso fiscal.

La evaluación de estas solicitudes por parte de las salas y/o espacios teatrales estaba a cargo del Jurado Nacional de Calificación de Proyectos del INT, y se complementó con el trabajo de peritos especializados elegidos durante el año 2016 a través de una convocatoria pública y abierta lanzada desde el INT.

Dichas líneas de apoyo a salas y espacios teatrales de todo el país fueron enmarcadas en la celebración por los 20 años de la sanción de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, y resultó otro hecho significativo en la política de gestión que lleva adelante el INT, con la intención de fomentar y sostener el entramado escénico nacional en sus múltiples posibilidades, y apostar por el desarrollo profesional de los hacedores teatrales de la Argentina.

Corresponde señalar también, que los recursos existentes no alcanzaban a cubrir todas las solicitudes presentadas y sólo aquellos evaluados por el Jurado con la mejor calificación pudieron acceder al otorgamiento del subsidio, lo que implicó que el resto de los proyectos que se postularon a la convocatoria quedarán fuera del Programa.

Se debe señalar, por otra parte, que los subsidios otorgados en el marco del Plan de Infraestructura, por la naturaleza de sus requisitos y reglamentación, exigió y exige de los beneficiarios un compromiso y cumplimiento acorde a la envergadura del esfuerzo institucional y de la Administración Pública Nacional que destina recursos para la materialización de objetivos que se enmarcan en políticas públicas nacionales, relacionadas en esta oportunidad, con garantizar el acceso de la comunidad en todo los rincones geográficos de nuestro país a la cultura y a la experiencia que brinda la actividad teatral.

Fue en dicho marco institucional y estratégico que el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, otorgó al proyecto artístico presentado por los cotitulares de la sala teatral, LA CAMPANA TEATRAL, de Tilcara, de la provincia de JUJUY, el subsidio de compra de sala en las condiciones, con los alcances y de acuerdo a la reglamentación que obra en el Exp. INT N° 2889/2016, aprobado mediante Resolución INT N° 1636/2016, habiendo ambos cotitulares de dicho inmueble en forma conjunta constituido una Hipoteca en primer grado a favor del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, como garantía del compromiso que

asumieron al aceptar el otorgamiento del subsidio, a utilizar y mantener en funcionamiento en el inmueble la sala teatral por el término de 20 años.

La falta de cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios al momento de aceptar el otorgamiento del beneficio, conlleva un daño importante a los objetivos institucionales previstos al disponer de los recursos asignados al Instituto, lo cual constituye un obstáculo para que proceda a dar nuevas sumas de dinero a los beneficiarios que incurran en incumplimiento de las obligaciones asumidas.

En ese orden de ideas, con miras a preservar el proyecto artístico cultural seleccionado por el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en el marco de sus objetivos institucionales, y garantizar su cumplimiento durante el plazo convenido con las partes en el marco de otorgamiento del subsidio, de VEINTE (20), años, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha sugerido al Consejo de Dirección, considerar la posibilidad de determinar la coadministración alternada de la Sala por períodos no menores al lapso de DOS (2) o TRES (3) años, en que cada parte responsable deberá cumplir con las obligaciones y condiciones de funcionamiento de la sala LA CAMPANA TEATRAL, exigidas por la reglamentación y asumidas y consignadas en la hipoteca constituida por ambas voluntades a favor del Instituto.

La referida Dirección, ha entendido además, que la cogestión de la Sala alternadamente por cada parte, en plazos de tiempo menores a los propuestos resulta inviable, teniendo en cuenta las características y exigencias de la administración y gestión de un espacio teatral y el conflicto personal que mantienen las mismas, lo que impide la cogestión en forma armónica, pacífica y acordada.

Asimismo, recomienda que se debe exigir regularizar los incumplimientos detectados en un breve plazo y se rinda cuentas al Instituto de lo realizado en la gestión de la sala.

Atento a lo expuesto precedentemente, el **Consejo de Dirección resuelve:**

Rechazar la solicitud de ejecución de la hipoteca constituida sobre el inmueble donde funciona la sala teatral LA CAMPANA TEATRAL, de la provincia de Jujuy, efectuada por el señor Gerardo Manuel MORALES (DNI N°22777337).

Asignar a la señora Mónica YUSTE GARCÍA (DNI N° 94008.670) la gestión de la sala teatral LA CAMPANA TEATRAL, de la provincia de Jujuy, por el término de DOS (2) años a partir del 3 de mayo de 2021.

Una vez transcurrido dicho plazo, corresponderá la gestión de la Sala al señor MORALES por el mismo plazo de tiempo, y así alternarán sucesivamente hasta el cumplimiento de la Hipoteca. Esta alternancia estará sujeta a la aceptación del señor MORALES de las condiciones establecidas por el Consejo de Dirección y la normativa vigente, caso contrario se autorizará la continuidad de la gestión de manera exclusiva por parte de la señora YUSTE GARCÍA.

Cada uno de los gestores, mientras sean responsables de la administración, deberán presentar ante la Dirección de Fiscalización una rendición de cuentas anual, la que será informada oportunamente al otro cotitular por esta Institución en caso de ser solicitado.

El **Consejo de Dirección establece** como requisito que se regularicen las observaciones detectadas por la Dirección de Fiscalización en el plazo de TRES (3) meses a partir de la toma de posesión efectiva de la administración de la sala por parte de la señora YUSTE GARCÍA, y **hace reserva**, en caso de que persistan los incumplimientos o surjan inconvenientes en relación a la gestión planteada, a designar un **tercero ajeno** a las

partes para que gestione la Sala LA CAMPANA TEATRAL, hasta la finalización de la Hipoteca.

La representante SIVILA SOZA se reincorpora a la reunión.

## **REGIÓN CENTRO**

### **Provincia de Buenos Aires**

#### Selectivo provincial

El **Consejo de Dirección aprueba** el presupuesto del selectivo provincial de la provincia de Buenos Aires. IF-2021-28556241-APN-DAF#INT- **Anexo N° 1**

#### **Próximas reuniones del Consejo de Dirección**

El **Consejo de Dirección aprueba** como fechas para sus próximas reuniones, los días 7 de abril y 27 y 28 de abril de 2021.

#### **Movimientos de lxs representantes provinciales, regionales y del quehacer teatral nacional**

El **Consejo de Dirección aprueba** las planificaciones de los movimientos de lxs representantes provinciales, regionales y del quehacer teatral nacional. IF-2021-28718930-APN-INT#MC - **Anexo N° 2**

Se aclara que atento a la habilitación de los permisos para la firma en forma remota del presente documento a través del Sistema de Gestión Electrónica, la fecha que se asigna al mismo refiere a su suscripción digital, siendo la fecha y hora de la reunión las consignadas en el encabezamiento y cierre de la presente acta.

Siendo las 18 horas del 31 de marzo de 2021 se da por finalizada la reunión.-----  
-----

Julieta Micaela ALFONSO  
Representante  
Consejo de Dirección  
Instituto Nacional del Teatro

Gabriela Yolanda BERTAZZO  
Representante  
Consejo de Dirección  
Instituto Nacional del Teatro

Jorge Nestor Frete  
Representante  
Consejo de Dirección  
Instituto Nacional del Teatro

Maria Jimena Sivila Soza  
Representante  
Consejo de Dirección  
Instituto Nacional del Teatro

Andrea Cristina Terranova Albornoz  
Representante  
Consejo de Dirección  
Instituto Nacional del Teatro

Nerina Raquel Dip  
Representante  
Consejo de Dirección  
Instituto Nacional del Teatro

Gisela Ogas Puga  
Representante  
Consejo de Dirección  
Instituto Nacional del Teatro

Jose Luis De La Fuente  
Representante  
Consejo de Dirección  
Instituto Nacional del Teatro

Ariel Molina  
Representante  
Consejo de Dirección  
Instituto Nacional del Teatro

Gustavo Ariel Uano  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional del Teatro  
Ministerio de Cultura

